

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL
CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE COMBUSTIBLE**

R.A No.009-CONAGOPARE COTOPAXI – 2016

**Segundo Gonzalo Espín Unaicho
PRESIDENTE DEL CONAGOPARE – COTOPAXI**

CONSIDERANDO

Que el artículo 225, numeral 2, de la Constitución de la República, determina que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, forman parte del sector público;

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 313, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el CONAGOPARE, *"es una entidad asociativa de carácter nacional, de derecho público, con personería, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio. Para este fin, los gobiernos autónomos descentralizados respectivos aprobarán en dos debates de la asamblea general su propio estatuto (...)".* En los estatutos de estas asociaciones nacionales podrán crearse instancias organizativas territoriales, de género, interculturales y otros fines específicos de acuerdo a sus responsabilidades;

Que el artículo 7, numeral 5) del Estatuto del CONAGOPARE, estable como uno de sus objetivos *"Brindar soporte técnico, asesoría, y capacitación permanente a las instancias organizativas territoriales y a los GADPRs";*

Que mediante Acción de Personal No.004-CDN-CONAGOPARE, del 02 de junio de 2014, conferida por el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE, se designa al señor SEGUNDO GONZALO ESPÍN UNANCHO, como Presidente del CONAGOPARE – COTOPAXI;

Que el artículo 28, del Estatuto del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE, dispone que la Presidenta, el Presidente, de la instancia desconcentrada provincial o regional, ejercerá la representación legal;

Que el artículo 29, numeral 5, del Estatuto del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador - CONAGOPARE; confiere al Presidente, de las Instancias Organizativas Territoriales Desconcentradas, la atribución de *"Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan a la Instancia Organizativa Territorial Desconcentrada";*

Que Mediante Memorando No. 001-M-CONAGOPARE COTOPAXI-2016, de fecha, 15 de enero de 2016, el Sr. ADAN FLORESMILO MOLINA, conductor de la institución solicita el inicio del procedimiento para suscribir un convenio para la provisión de combustible, por cuanto, el contrato suscrito ha vencido el plazo establecido hasta el 31 de diciembre de 2015; y,

Que mediante Certificación Presupuestaria No. CDP-006-2016, de fecha 27 de enero de 2016, suscrita por la Lic. Janeth Mena, certifica la existencia y disponibilidad de fondos, correspondiente a la partida presupuestaria No. 530803000401, denominada: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.

En ejercicio de las facultades y atribuciones concedidas en el artículo 29, numeral 11, del Estatuto del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador - CONAGOPARE;

RESUELVE EXPEDIR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Art. 1.- Suscribir el Contrato para la provisión de combustible, con la Estación de Servicios "La Mama Negra", del cantón Latacunga, empresa que viene prestando este servicio a favor de CONAGOPARE COTOPAXI.

Art. 2.- La Estación de Servicios "La Mama Negra", suministrará el servicio de combustible para los vehículos del CONAGOPARE COTOPAXI, las veces que se requiera.

Art. 3.- Por intermedio de la Coordinación General del COANGOPARE - COTOPAXI, se procederá a realizar el contrato entre la empresa contratada y esta institución, adjuntando los documentos necesarios.

Art. 4.- El plazo del contrato será de doce meses, contados a partir del 04 de enero de 2016, hasta el 31 de diciembre del 2016.

Art. 5.- El valor que cancelará el CONAGOPARE - COTOPAXI, a favor de la Estación de Servicios "La Mama Negra" será el que consta regulada y establecida en el Ecuador, tanto en el combustible extra y super.

Art. 7.- El pago de los valores por concepto de la provisión del servicio de combustible será contra entrega de la factura y de las órdenes de combustible emitidas por el CONAGOPARE COTOPAXI, cinco días posteriores de cada mes vencido.

DISPOSICION FINAL:

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su otorgamiento para su cumplimiento.

Comuníquese y publíquese en la página web de la Institución y que su original repose en los archivos de Secretaria General.

Latacunga, 27 de enero del 2016



Sr. Gonzalo Espín U.

PRESIDENTE CONAGOPARE COTOPAXI



